

REF.: EFECTÚA ACLARACIONES Y COMPLEMENTA INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA, IMPARTIDAS EN OFICIO CIRCULAR N°718 DE 2012

SANTIAGO,

'21 DIC 2012

OFICIO CIRCULAR Nº 7 6 4

A todas las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales

En atención a distintas situaciones detectadas por este Servicio en relación al proceso de elección de Empresas de Auditoría Externa llevado a cabo durante el año 2012 y en virtud de las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N°718 de fecha 10 de febrero de 2012, esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado conveniente aclarar, reiterar y complementar algunas instrucciones impartidas en dicha normativa.

Al respecto, se considera oportuno efectuar las siguientes aclaraciones:

- 1. En relación a la información que se proporcione a los accionistas en forma previa a la junta que acordará la elección de la empresa de auditoría externa:
 - i. Se deberá señalar expresamente en el aviso de citación a junta y en la citación por correo que se enviará a cada accionista, ambos requeridos por el artículo 59 de la Ley N°18.046, la forma de acceder a dicha información. A modo de ejemplo, indicar que se encontrará disponible en el sitio web de la sociedad desde una fecha específica.
 - ii. Tal información debe ser completa considerando lo dispuesto en el Oficio Circular N°718, así como en la presente normativa, además de consistente con la que se trate en la junta respectiva, debiendo quedar constancia de la misma en el acta correspondiente.
- El Oficio Circular N°718 indica que el Directorio debe entregar la fundamentación de las diversas opciones que propondrá a la junta. Al respecto, se hace presente que dicha proposición debe incluir más de una empresa de auditoría externa.



- 3. En relación a la citada fundamentación, además de contener el detalle de las razones que motivaron al Directorio a proponer cada empresa y explicitar claramente su priorización, se deberá revelar cuáles fueron los aspectos más relevantes que tuvo en consideración para los efectos de dicha priorización.
- 4. En consideración a lo indicado en el último párrafo del Oficio Circular N°718, se hace presente que en el acta de la junta deberá dejarse constancia de la propuesta efectuada por el Directorio, su fundamentación y priorización, así como también de las deliberaciones y acuerdos que se discutan y adopten. En caso de no haber deliberaciones, dicha situación deberá señalarse expresamente.

Por último, a fin que sea considerado en los antecedentes a presentar a los accionistas, se ha estimado conveniente requerir que, en caso que entre las alternativas de empresas de auditoría externa propuestas se encuentre la misma firma del período anterior, se señale el número de años en que dicha firma ha venido prestando servicios de auditoría a la sociedad.

VIGENCIA

Las instrucciones del presente Oficio Circular rigen a contar de esta fecha.

